



**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

### **ANTECEDENTES:**

#### **INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

1.- El Licenciado Uriel Acevedo Rodríguez, con su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, por medio del oficio identificado con la clave y número SHAI/231/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

#### **SOPORTE DOCUMENTAL.**

2.- A la iniciativa de referencia obra glosada la certificación que el Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuacán elaboró en relación al acta número 44, particularmente del séptimo punto del orden del día, de la vigésima novena sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 27 de octubre del presente año; de cuyo instrumento se desprende la aprobación que el máximo órgano edilicio efectuó en relación al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2024, y la posterior remisión de la iniciativa de Ley a este Poder Legislativo.

#### **TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Por medio del oficio número DPL/1670/2023, de fecha 31 de octubre del en curso, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en cita para efectos de proceder a su estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

#### **REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.**



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-189/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, convocaron a reunión de trabajo al Presidente Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Dicha reunión tuvo verificativo el día lunes 13 de noviembre de la presente anualidad, a las 13:00 horas, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a reunión de trabajo a la Diputada y demás Diputados que integran dicho órgano colegiado; así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal; la cual tuvo verificativo a las 10:30 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023, en el interior de la Sala de Juntas que se ha citado; esto, con la finalidad de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

En virtud de los antecedentes que se han expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

#### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:**

I.- Del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto que ha remitido el Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, se advierte lo que literalmente se transcribe a continuación:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se formula el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2024, habiéndose desahogado, en tiempo y forma, el procedimiento que al efecto establece, en sus diversos artículos, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

En ese tenor, el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2024, que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 45, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en concordancia con lo señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al respecto.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En ese orden de ideas el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus fracciones I y II, señala que son obligaciones de los habitantes del Estado, ya sean mexicanos o extranjeros contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes; de igual forma, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, señala que los vecinos tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos municipales, conforme a las leyes respectivas; en concordancia con lo anterior, el artículo 1, párrafo segundo, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, señala que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, de conformidad con las leyes fiscales respectivas.

Aunado a lo anterior, la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, señala que el Municipio de Ixtlahuacán, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en dicha Ley, en porcentajes, tasas específicas o en UMA, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

En ese sentido, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2024, es el ordenamiento jurídico que otorga las facultades al Gobierno Municipal de Ixtlahuacán para recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, los ingresos municipales señalados en el párrafo anterior, mismos que le permitan hacer frente a sus gastos públicos durante dicho ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, establece que los municipios están facultados para administrar libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas Locales establezcan a su favor; lo anterior, lo vemos reflejado en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como en el



artículo 45, fracción IV, inciso a), de la se establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de sus cabildos respectivos administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al H. Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2024.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en su artículo 14, fracción II, el presente Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2024, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal de Ixtlahuacán para su dictaminación en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 19, fracción X, y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

**TERCERO.-** Que el Municipio de Ixtlahuacán, debe allegarse de recursos económicos necesarios para destinarlos a su gasto público, en ese sentido resulta claro que las contribuciones y los recursos federales transferidos constituyen las fuentes de ingresos más importantes del Municipio de Ixtlahuacán para soportar su gasto público, tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones federales le corresponden al Municipio de Ixtlahuacán, en el marco del federalismo hacendario.

**CUARTO.-** Que el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2024, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, por lo que cumple con dichas disposiciones legales, ya que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho ejercicio fiscal. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, y de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio fiscal 2024.

Aunado a lo anterior, el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2024, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2023 y su proyección al año 2024, a que obliga el



artículo 18, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente, en el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2024, se presenta la Proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI) considerando lo establecido en su reforma del 09 de agosto del 2023; así como atendiendo lo establecido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el DOF el 03 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018; y también se considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán.

**QUINTO.-** Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS  
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**I. ENTORNO MACROECONÓMICO:**

En el primer semestre de 2023, la economía de nuestro país presentó un crecimiento de 3.7% respecto al mismo periodo del año anterior. Esto fue resultado principalmente de factores domésticos como el sólido desempeño del consumo y la inversión privados, así como por el dinamismo del mercado laboral. Igualmente, a este crecimiento contribuyó el gasto público desplegado en los programas sociales y la inversión pública a través de los proyectos emblemáticos.

En este contexto, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca por arriba de la economía estadounidense, pero sobre todo con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Las perspectivas sobre el desempeño de la actividad económica y su contribución al bienestar de las personas seguirán siendo positivas. Si bien se ha observado una recomposición gradual en la pirámide poblacional, al igual que en otros países del mundo,



México mantendrá un bono demográfico que le permitirá contar con una fuerza laboral amplia, diversa y bien capacitada, hecho favorable para el fortalecimiento de su mercado interno y también para mantener el atractivo del país como destino de inversiones extranjeras.

### **I.1. LOS CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL 2024.**

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia en mayor o menor grado de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Ixtlahuacán, Col., el 87% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2024, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024.

#### **a. ENTORNO GLOBAL:**

En la primera mitad de 2023, la actividad económica global mantuvo un ritmo de crecimiento por encima de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. A su vez, la divergencia en el crecimiento económico fue más evidente entre las principales economías y los sectores económicos. En el caso de EE.UU., la actividad económica mantuvo un sólido crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Mientras tanto, diversos indicadores señalaron un mayor dinamismo en el sector servicios, a diferencia de las manufacturas con ritmos de crecimiento más moderados que se prevé se extiendan en lo que resta del año.

En cambio, en la zona euro y China, el desempeño económico fue menos dinámico. En el primer caso, tras el estancamiento de la actividad económica en los primeros tres meses del año, en el segundo trimestre se registró un mayor crecimiento, aunque por debajo del observado el año previo y afectado por la caída de la producción industrial. En el caso de la economía China, su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre con respecto al previo, a pesar de la reapertura económica tras la pandemia a inicios de año. Este menor dinamismo provino del sector inmobiliario y de la debilidad de la demanda externa; se prevé que ambos factores continúen contribuyendo negativamente al crecimiento hacia el cierre de 2023.

Asimismo, las presiones inflacionarias a nivel global disminuyeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, un riesgo para el resto del año seguirá siendo los precios



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En particular, el precio de los energéticos como el petróleo continuará siendo influido por los recortes de producción anunciados por la OPEP+.

Si bien la inflación general presentó una trayectoria descendente, su componente subyacente mantuvo cierta resistencia a la baja, lo cual llevó a varias economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por la evolución de los datos económicos. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, pero no se descartan episodios de volatilidad en mercados financieros asociados con un menor desempeño económico respecto del primer semestre, así como por ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

#### **b. CONTEXTO NACIONAL:**

Según estimaciones de la propia SHCP, dentro de los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 menciona, que la actividad económica del país creció 1.6% respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó 2.3% por arriba del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico. Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El aumento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se posicionaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo. Estos resultados se dan en un contexto donde el indicador de confianza del productor alcanzó en el promedio de julio y agosto un nivel máximo desde que se tiene registro y, los indicadores de momento adecuado para invertir han continuado por arriba de su tendencia previa a la pandemia, situación iniciada desde mediados de 2021.

Adicionalmente, se ha registrado un aumento del optimismo hacia los beneficios que trae la relocalización de los procesos productivos en México a través de flujos de inversión extranjera directa en sectores y regiones del país donde existe una alta ventaja comparativa, así como de las mayores facilidades logísticas que han favorecido el comercio global. En este contexto, en el primer semestre del año, el sector externo aportó al crecimiento económico cerca del 40% del total mediante el flujo de remesas y



exportaciones manufactureras y agropecuarias, siendo que éstas últimas registraron niveles récord. Asimismo, los ingresos por turismo acumularon en el primer semestre del año un crecimiento de 12.8% anual con el respectivo beneficio para las actividades económicas nacionales relacionadas.

## **I.2. RIESGOS RELEVANTES PARA LA FINANZA PÚBLICAS MUNICIPALES.**

El desempeño macroeconómico previsto para el ejercicio fiscal 2024, nos da pistas de que seguirán las tasas de interés altas, para tratar de desacelerar los probables incrementos en la inflación, debido a al crecimiento de los precios de los energéticos:

- Un potencial incremento en los productos de la canasta básica, lo que genere una disminución del poder adquisitivo de los consumidores mexicanos.
- Aumentos mundial en la producción de crudo (EE.UU y la OPEP), lo que ocasionara presiones a los precios del crudo, a nivel internacional.
- Un incremento en las tasas de interés en los mercados nacional e internacionales, o una prolongación de tasas altas, podrían tener efectos negativos en la economía.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2024, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Una disminución en las remesas, por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos, y por el precio del dólar en comparación con el peso mexicano, estando en su nivel más bajo desde el 2016.

Los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024:

La falta de liquidez de los tres órdenes de gobierno, que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.

Una ausencia prolongada de lluvias, lo que afecta a los agricultores y ganaderos, siendo este un impacto negativo para la economía local, además de afectar el almacenamiento de agua generando probables recortes de agua a principios del 2024.

La caída en la Recaudación Federal Participable afectando a la baja el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que no se alcance la estimación proyectada en la presente Ley.

La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.

- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- La creciente nómina de pensionados y jubilados.



- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.

## **II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

La Administración Municipal de Ixtlahuacán, Col., 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece diversos ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático gobierno, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, es así que, en el eje programático, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

### **II.1. EVALUACIÓN DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN LOS PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN.**

Para el año 2023, se estima que la recaudación será de \$160,622,214.33 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 33/100 M.N.), cifra que si bien es cierto representa un incremento del 6% más de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col. para el ejercicio fiscal 2023; resulta importante aclarar que esto se debió en gran parte por los ingresos por financiamiento que fueron recibidos durante el 2023, mismos que no fueron originalmente estimados.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó, durante el ejercicio fiscal 2023, el 4.3%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 78% y 17% Respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propio y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial se logró incrementar la



recaudación en \$664,788.47 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) y reducir el rezago en el pago en dichos conceptos de ingresos en un 11%.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por \$304,183.59 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), lo que representa un incremento del 26%.

## **II.2. LOS PROGRAMAS Y POLÍTICA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024.**

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio fiscal 2024, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 20%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$1,017,139.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avaluados, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administradas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal



correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Continuar con la actualización de los padrones de contribuyentes, que, por la venta de bebidas alcohólica, uso de vías y áreas públicas, así como de mercados y tianguis, deban obtener la licencia o refrendo de la misma, previo pago de los derechos correspondientes.

Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario.

### **II.3. PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES.**

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos, se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2024, el importe que por los descuentos por pronto pago que se otorgan a los adultos mayores, y contribuyentes del impuesto predial que prevé la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Conforme el comportamiento de la recaudación municipal a lo largo del ejercicio fiscal 2024, se podrá solicitar con la autorización de H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Col., a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos, multas administrativas municipales y demás contribuciones municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Ixtlahuacán, Col. durante el año 2024.

### **II.4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO.**

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Ixtlahuacán, Col., se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda, sin embargo, se continuar manteniendo un balance presupuesto positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquides que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2024, de darse el caso, se ajustara a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

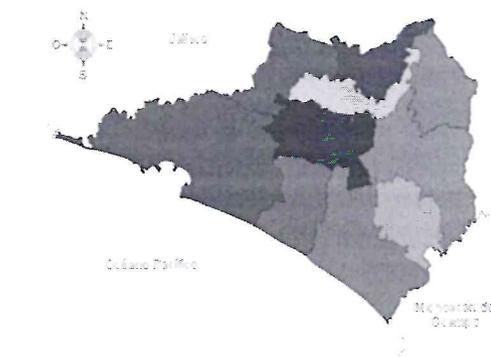
## **III. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SU PROYECCIÓN.**



Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que, para el caso del Municipio de Ixtlahuacán, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 5,623 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga:

[https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div\\_municipal.aspx?tema=me&e=06](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06)

En 2020, Colima está dividido en 10 municipios.



FUENTE: INEGI, Marzo, Cuentame, 2020

Clave del municipio	Municipio	Población total 2020
001	Armería	27,626
002	Colima	157,048
003	Comala	21,661
004	Coquimatlán	20,837
005	Cuahtémoc	31,267
006	Ixtlahuacán	5,623
007	Manzanillo	191,031
008	Minatitlán	10,231
009	Tecomán	116,305
010	Villa de Álvarez	149,762

Por tal motivo las proyecciones y resultados, para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., referidos anteriormente comprenden sólo un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### III.1. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los resultados de las finanzas públicas del Municipio de Ixtlahuacán, Col., que abarcan un periodo del último año y el ejercicio fiscal 2023, con los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal referido.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2022 <sup>1</sup>	2023 <sup>2</sup>
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 114,775,445.77	\$ 132,691,266.32



2021-2024  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

A. Impuestos	2,506,677.31	\$3,501,691.48
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	1,535,271.79	\$1,748,760.45
E. Productos	711,494.19	\$1,159,022.25
F. Aprovechamientos	274,554.17	\$485,265.80
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	109,547,448.31	\$125,796,526.34
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	200,000.00	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 20,822,247.00</b>	<b>\$27,930,948.00</b>
A. Aportaciones	20,822,247.00	\$27,930,948.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 135,597,692.77</b>	<b>\$160,622,214.32</b>
<b>Datos Informativos</b>	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio fiscal 2023.

### III.2. PROYECCIÓN DE LA FINANZAS MUNICIPALES AL 2024-2025.

#### III.2.1. INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Municipio de Ixtlahuacán, Col., durante el ejercicio fiscal 2024, estima obtener recursos por **\$162,494,190.00** (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

#### 1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN:



#### **A. IMPUESTOS.**

Que son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

En ese sentido, los ingresos derivados de los impuestos que se estiman recaudar en el ejercicio fiscal 2024, por el Municipio de Ixtlahuacán son por la cantidad de **\$4,007,434.03** (CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero–septiembre del 2023, más lo estimado recaudar en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, incrementando el 5.10% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA, a todos los conceptos del rubro de impuestos; a lo anterior se suma el 3% de incremento en lo que respecta a la recaudación del impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de abatimiento del rezago en materia de este impuesto, mismo que se pretende implementar mediante programas de información y concientización a la ciudadanía, como de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución a cargo de las autoridades fiscales municipales, mismos que se aplicaran para el próximo ejercicio fiscal 2024.

#### **B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Que son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

#### **C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**

Que son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

#### **D. DERECHOS.**

Que son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En ese orden de ideas, los ingresos derivados de los Derechos que se estiman recaudar en el ejercicio fiscal 2024, por el Municipio de Ixtlahuacán son por la cantidad de **\$2'037,241.49** (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del 2023, más lo estimado recaudar en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, incrementando el 5.10% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de Derechos; a lo anterior se suma el 3% de incremento por la aplicación de los programas de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad municipal aplicable que se realizaran durante todo el ejercicio fiscal 2024 por las autoridades municipales competentes.

#### **E. PRODUCTOS.**

Que son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

En tal virtud, los ingresos derivados de los Productos que se estiman recaudar en el ejercicio fiscal 2024, por el Municipio de Ixtlahuacán son por la cantidad de **\$3,753,799.68** (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Septiembre del 2023, más lo estimado recaudar en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, incrementando el 5.10% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de Productos; a lo anterior se suma el incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancaria y de inversión del Municipio, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes del dominio privado propiedad del Municipio de Ixtlahuacán, Col.

#### **F. APROVECHAMIENTOS.**

Que son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

En este sentido, los ingresos derivados de los Aprovechamientos que se estiman recaudar en el ejercicio fiscal 2024, por el Municipio de Ixtlahuacán son por la cantidad de



**\$1,643,977.85** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Septiembre del 2023, más lo estimado recaudar en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, incrementando el 5.10% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de Aprovechamientos aplicables, más otros ingresos que se estima percibir el Municipio de Ixtlahuacán por sus funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan sus organismos descentralizados.

#### **G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Que son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

#### **H. PARTICIPACIONES.**

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Los ingresos estimados por transferencias federales no etiquetadas correspondientes al Ramo 28, considerando las fórmulas de distribución de las participaciones federales en la Ley de Coordinación Fiscal, realizadas con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, son las que se reportan en la estimación realizada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración comunicada mediante Oficio No. SPFYA/DGI-749/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, realizada por la Dirección General de Ingresos, que se estiman recibir por el Municipio de Ixtlahuacán, Col, durante el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad estimada de **\$117,351,528.00** (CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

#### **I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.**



Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

#### **J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.**

Que son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

#### **K. CONVENIOS.**

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que al tratarse este concepto de ingresos que reciben los Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

#### **L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.**

Que son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

### **2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS:**

#### **A. APORTACIONES:**



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Los ingresos estimados por transferencias federales etiquetadas correspondientes al Ramo 33, considerando las fórmulas de distribución de las aportaciones federales en la Ley de Coordinación Fiscal, realizadas con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, son las que se reportan en la estimación realizada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración comunicada mediante Oficio No. SPFYA/DGI-749/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, realizada por la Dirección General de Ingresos, que se estiman recibir por el Municipio de Ixtlahuacán, Col, durante el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad estimada de **\$29,200,208.95** (veintinueve millones doscientos mil doscientos ocho pesos 95/100 M.N.).

#### **B. CONVENIOS:**

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que al tratarse este concepto de ingresos que reciben los Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

#### **C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

#### **D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.**



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

Que son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

### E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

Que son, entre otras, Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

## 3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

### A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Que son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Este concepto, para el ejercicio fiscal 2024, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

### III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., Col. para el ejercicio fiscal 2025 en adhesión al ejercicio fiscal 2024.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$133,293,981.05</b>	<b>\$140,091,974.09</b>
A. Impuestos	\$4,007,434.03	\$4,211,813.17
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$-	\$-



2021-2024  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LX LEGISLATURA**

C. Contribuciones de Mejoras	\$-	\$-
D. Derechos	\$2,037,241.49	\$2,141,140.81
E. Productos	\$3,753,799.68	\$3,945,243.46
F. Aprovechamientos	\$1,643,977.85	\$1,727,820.72
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$-	\$-
H. Participaciones	\$117,351,528.00	\$123,336,455.93
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$-	\$-
J. Transferencias y Asignaciones	\$4,500,000.00	\$4,729,500.00
K. Convenios	\$-	\$-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$-	\$-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$29,200,208.95</b>	<b>\$30,689,419.61</b>
A. Aportaciones	\$29,200,208.95	\$30,689,419.61
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$162,494,190.00</b>	<b>\$170,781,393.70</b>
<b>Datos Informativos</b>	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2024 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio fiscal futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización en los últimos 5 años.

**IV. Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2024**

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de **\$162,494,190.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES**



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

**CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100, M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, así como los demás ingresos que a continuación se detallan:**

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2024
Rubro	Tipo	Clase		
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$4,007,434.03</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$65,209.68</b>
1	1	1	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	\$65,209.68
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$3,653,902.70</b>
1	2	1	IMPUESTO PREDIAL	\$3,653,902.70
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>\$121,131.86</b>
1	3	1	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$121,131.86
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$167,189.79</b>
1	7	1	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$167,146.71
1	7	3	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$43.08
<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$2,037,241.49</b>
<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$97,283.71</b>
4	1	1	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$97,283.71
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$1,026,126.06</b>
4	3	2	ALUMBRADO PÚBLICO	\$877,345.24
4	3	4	CEMENTERIOS	\$25,463.20
4	3	5	RASTRO MUNICIPAL	\$50,955.57
4	3	6	SEGURIDAD PÚBLICA	\$72,362.05
<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$913,147.51</b>
4	4	1	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$107,857.80
4	4	3	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$323,055.82
4	4	5	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$64,484.93
4	4	6	CATASTRO	\$185,496.95
4	4	7	ECOLOGÍA	\$1,212.00
4	4	8	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$231,040.01
<b>4</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$684.21</b>
4	5	2	RECARGOS	\$684.21
<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$3,753,799.68</b>
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$3,753,799.68</b>
5	1	1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,663,099.77



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

5	1	3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$90,699.91
6	0	0	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$1,643,977.85</b>
6	1	0	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$538,079.21</b>
6	1	2	MULTAS	\$186,815.12
6	1	5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS	\$183,704.70
6	1	7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	\$28,064.85
6	1	9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$139,494.54
6	2	0	<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>\$1,105,898.64</b>
6	2	1	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$1,105,898.64
8	0	0	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$146,551,736.95</b>
8	1	0	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$117,351,528.00</b>
8	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$77,393,390.00
8	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$23,229,774.00
8	1	4	ISAN	\$2,632,712.00
8	1	5	IEPS	\$2,943,054.00
8	1	6	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$4,525,839.00
8	1	7	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$2,563,121.00
8	1	9	ARTÍCULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	\$4,061,000.00
8	1	10	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$2,638.00
8	2	0	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$29,188,278.00</b>
8	2	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$23,998,233.00
8	2	2	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$5,190,045.00
8	4	0	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL</b>	<b>\$11,930.95</b>
8	4	1	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$11,930.95
9	0	0	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$4,500,000.00</b>
9	1	0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$4,500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$162,494,190.00</b>

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad DE \$128,793,981.05 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 05/100, M.N.), compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales del Ramo 28, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$29,200,208.95 (veintinueve millones doscientos mil doscientos ocho pesos, 95/100, M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2024.



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal, municipal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

**ARTÍCULO 2.-** La Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, Col., es la autoridad competente para calcular, determinar y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos Municipales, se pretendan cubrir a la Hacienda Pública Municipal de Ixtlahuacán durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Ixtlahuacán, Col., y demás oficinas que para tal efecto autorice la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, Col., donde les será entregando el recibo oficial de pago.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expida la autoridad fiscal municipal de Ixtlahuacán, Col., a favor de los contribuyentes quienes cumplan con el pago de las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de dichas contribuciones, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

**ARTÍCULO 3.-** Los ingresos que recaude el Municipio de Ixtlahuacán, Col., durante el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de la presente Ley de Ingresos Municipales, se concentrarán en su Tesorería Municipal y se depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Ixtlahuacán, a más tardar el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2024 y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos Municipales se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y



NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

**ARTÍCULO 4.-** Los impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos municipales, señalados en esta Ley de Ingresos Municipales, durante el ejercicio fiscal 2024, se causarán en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y demás las Leyes Fiscales Municipales vigentes, así como en términos de las demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes vigentes aplicables y los acuerdos celebrados por el Municipio de Ixtlahuacán que los establezcan, así como en los demás que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación del mismo, que reciba el Municipio de Ixtlahuacán, Col., durante el ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 6.-** Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley de Ingresos Municipales, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 13, fracción II, 14, último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 7.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024 se disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos Municipales, la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, Col., en términos de lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio; a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario, así como del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2024,



en los términos y rubros de gasto señalados en las disposiciones legales referidas en este artículo e informar, dentro de los diez días siguientes de lo anterior al H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Col., para las adecuaciones presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 8.-** En el ejercicio fiscal 2024 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Cuando no sean depositados a las cuentas bancarias del Municipio de Ixtlahuacán, Col., los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conforme el artículo 3 de la presente Ley, será aplicables la tasa del 2.25% por cada día de retraso en dicho depósito, de los ingresos recaudados.

**ARTÍCULO 9.-** En el Municipio de Ixtlahuacán, Col., la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado CAPAI, proyecta recaudar y administrar \$10'785,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2024. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., y en el Código Fiscal Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos del pago de los impuesto, derechos, productos y aprovechamientos señalados en la presente Ley de Ingresos Municipales y demás leyes fiscales municipales del Estado de Colima, así como las que otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de los ingresos municipales señalados anteriormente; lo anterior exceptuando las disposiciones que al efecto señalan el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, y demás leyes fiscales municipales en el Estado de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la administración pública federal, estatal o municipal; así como las empresas de participación federal, estatal o municipal; y de organismos constitucionalmente autónomos federales o estatales.

Lo previsto en los párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2024 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad,



establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

#### TRANSITORIO:

**PRIMERO.-** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Col., estará vigente durante el ejercicio fiscal 2024, pudiendo ser modificada durante ese ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Col., y previa justificación y en apego a las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.-** A solicitud del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Col., la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación del Municipio de Ixtlahuacán, Col., o bien por razones excepcionales que se presenten durante el ejercicio fiscal 2024.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 12, fracción IV, primer y tercer párrafos, y 14, fracción X, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Col., podrá solicitar su modificación en dichos términos.

**CUARTO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

##### **PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes



de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

## **SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener para la realización de las funciones municipales que le son constitucionalmente encomendadas a los Ayuntamientos, así como para solventar los gastos propios de su administración.

## **TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.**

### **1. Bases del Municipio Libre.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

### **2. Derecho de iniciar leyes.**

Los Ayuntamientos, además de las facultades que poseen para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; en uso de sus competencias también detentan la potestad de iniciar leyes o de presentar iniciativas, tal como lo prevén los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

## **CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.**



### **1. Aspectos generales.**

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por el municipio, durante un ejercicio fiscal determinado, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos, y como ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía del gobernado respecto de la recaudación y la forma en cómo se ejerce el gasto público.

### **2. Análisis de constitucionalidad.**

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos<sup>1</sup>.

### **3. Análisis de legalidad.**

En atención de lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante esa coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

---

<sup>1</sup> HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

Tomando en consideración lo expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a los que constitucionalmente está constreñido.

#### **4.- Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.**

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura<sup>2</sup>. En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Gasto Federalizado (Participaciones, Aportaciones, Convenios, e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal);
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, para el próximo ejercicio fiscal 2024, estima obtener una cantidad por el orden de los \$162'494,190.00 (Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$10'602,143.00 (Diez millones seiscientos dos mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y una variación nominal del 6.98% en términos reales; esto, en comparación con el monto estimado en la Ley de Ingresos que le fue aprobada al Municipio de Ixtlahuacán, para este ejercicio fiscal 2023.

---

<sup>2</sup> Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral*. No. 12, páginas 9-13. <https://hnhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

Además de apegarse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (por sus siglas CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local, durante los años 2022 y 2023, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Ixtlahuacán ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se estimaron para este 2023, así como el comportamiento de las variables económicas, de las que dependerá en gran medida el cumplimiento de sus expectativas de recaudación; particularmente, porque con la caída en la Recaudación Federal Participable se afectaron a la baja el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, lo que conllevó a un recorte en la ministración de los recursos que por concepto de participaciones federales le corresponden al municipio.

#### **5.- Programa de fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.**

Para este próximo ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Ixtlahuacán estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), e incentivos derivados de la colaboración fiscal, un monto de \$146'551,736.95 (Ciento cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.), equivalente al 90.19% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).



Ante esta situación, dentro de los programas y política tributaria para el año 2024, el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, establece como acciones las siguientes:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales, y evitar la evasión del pago de diversos derechos que deban pagar los contribuyentes por servicios que presta el gobierno municipal;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Buscar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial, procurando reducirlo en un 20%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$1'017,139.00 (Un millón diecisiete mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.);
- Continuar con la actualización de los valores catastrales, mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos;
- Continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, tanto de multas federales no fiscales, como de aquellas impuestas por la autoridad municipal;
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas;
- Continuidad en la actualización de los padrones de contribuyentes, particularmente de aquellos que deban obtener la licencia o refrendo por la venta de bebidas alcohólicas, uso de vías y áreas públicas, así como de mercados y tianguis; y
- Revisión de cuotas y tarifas para la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario.

#### **6.- Modificación de la iniciativa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.



En ese contexto, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, con el propósito de modificar el contenido de las disposiciones transitorias que ha propuesto el Ayuntamiento iniciador, respecto de las cuales nos habremos de referir puntualmente a continuación:

a) Inherente a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos colegiados que deliberan, coinciden en declarar innecesaria la inserción de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2024; cuando por disposición constitucional, legal y reglamentaria, se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado; el cual que comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, y como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo fatal que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador yace contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo resolutivo que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

En ese orden de ideas, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

#### **QUINTO. CONCLUSIONES.**

Las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos. Por tanto, una correcta y responsable proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando así una mejor administración de las finanzas municipales.

En consecuencia, con base en los razonamientos que se han vertido, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, consideramos viable la iniciativa que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, proponiendo consigo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo anterior, en razón de que el proyecto analizado satisface la acreditación de los lineamientos y requisitos enmarcados en la legislación federal, como en aquellos ordenamientos legales de carácter estatal que son igualmente aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO NO. 378**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

#### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de **\$162,494,190.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100, M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones



2021-2024  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LX LEGISLATURA**

federales e ingresos convenidos, así como los demás ingresos que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2024
Rubro	Tipo	Clase		
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$4,007,434.03</b>
1	1	0	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$65,209.68</b>
1	1	1	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	\$65,209.68
1	2	0	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$3,653,902.70</b>
1	2	1	IMPUESTO PREDIAL	\$3,653,902.70
1	3	0	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>\$121,131.86</b>
1	3	1	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$121,131.86
1	7	0	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$167,189.79</b>
1	7	1	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$167,146.71
1	7	3	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$43.08
<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$2,037,241.49</b>
4	1	0	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$97,283.71</b>
4	1	1	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$97,283.71
4	3	0	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$1,026,126.06</b>
4	3	2	ALUMBRADO PÚBLICO	\$877,345.24
4	3	4	CEMENTERIOS	\$25,463.20
4	3	5	RASTRO MUNICIPAL	\$50,955.57
4	3	6	SEGURIDAD PÚBLICA	\$72,362.05
4	4	0	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$913,147.51</b>
4	4	1	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$107,857.80
4	4	3	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$323,055.82
4	4	5	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$64,484.93
4	4	6	CATASTRO	\$185,496.95
4	4	7	ECOLOGÍA	\$1,212.00
4	4	8	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$231,040.01
4	5	0	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$684.21</b>
4	5	2	RECARGOS	\$684.21
<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$3,753,799.68</b>
5	1	0	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$3,753,799.68</b>
5	1	1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,663,099.77
5	1	3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$90,699.91
<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$1,643,977.85</b>



2021-2024  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

6	1	0	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$538,079.21</b>
6	1	2	MULTAS	\$186,815.12
6	1	5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS	\$183,704.70
6	1	7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	\$28,064.85
6	1	9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$139,494.54
6	2	0	<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>\$1,105,898.64</b>
6	2	1	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$1,105,898.64
8	0	0	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$146,551,736.95</b>
8	1	0	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$117,351,528.00</b>
8	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$77,393,390.00
8	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$23,229,774.00
8	1	4	ISAN	\$2,632,712.00
8	1	5	IEPS	\$2,943,054.00
8	1	6	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$4,525,839.00
8	1	7	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$2,563,121.00
8	1	9	ARTÍCULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	\$4,061,000.00
8	1	10	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$2,638.00
8	2	0	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$29,188,278.00</b>
8	2	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$23,998,233.00
8	2	2	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$5,190,045.00
8	4	0	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL</b>	<b>\$11,930.95</b>
8	4	1	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$11,930.95
9	0	0	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$4,500,000.00</b>
9	1	0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$4,500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$162,494,190.00</b>

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$128,793,981.05 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 05/100, M.N.), compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales del Ramo 28; en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$29,200,208.95 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS, 95/100, M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2024.



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LX LEGISLATURA

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal, municipal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

**ARTÍCULO 2.-** La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las recaudadoras del Municipio de Ixtlahuacán, y demás oficinas que para tal efecto autorice la Tesorería Municipal, donde les será entregando el recibo oficial de pago; tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expida la autoridad fiscal municipal de Ixtlahuacán a favor de los contribuyentes, quienes cumplan con el pago de las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

**ARTÍCULO 3.-** Los ingresos que recaude el Municipio, en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y se depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Ixtlahuacán, a más tardar el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al



Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2024, y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

**ARTÍCULO 4.-** Los impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, durante el ejercicio fiscal 2024, se causarán en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes vigentes aplicables, y los acuerdos celebrados por el Municipio de Ixtlahuacán que los establezcan, así como en los demás que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación del mismo, reciba el Municipio de Ixtlahuacán durante el ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 6.-** Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 13, fracción II, 14, último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 7.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024 disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos Municipal, la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, en términos de lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario, y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 8.-** En el ejercicio fiscal 2024 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, en las cuentas bancarias del municipio; conforme el artículo 3 de la presente Ley, será aplicable la tasa del 2.25% por cada día de retraso en el depósito de los ingresos recaudados.

**ARTÍCULO 9.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos del pago de contribuciones municipales, así como las que otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de los ingresos y contribuciones municipales; lo anterior exceptuando las disposiciones que al efecto señalan el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos



preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en los párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2024, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**ARTÍCULO 10.-** En el Municipio de Ixtlahuacán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, proyecta recaudar y administrar \$10'785,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2024. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.



2021-2024  
 H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

*[Handwritten signature]*

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES  
 PRESIDENTA



*[Handwritten signature]*

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS  
 SECRETARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
 LX LEGISLATURA

*[Handwritten signature]*  
 DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO  
 SECRETARIA